

**Liconsá, S.A. de C.V.****Control de Inventarios en Almacenes Propios y de Terceros de Leche y Subproductos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-2-20VST-02-0222

DS-077

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los inventarios de leche en polvo y crema, en almacenes propios y de terceros, para verificar que en el control de existencias, clasificación, valuación y registro contable se observaron las disposiciones legales y normativas.

***Alcance*****CUENTAS DE BALANCE**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,184,709.4
Muestra Auditada	973,054.6
Representatividad de la Muestra	82.1%

Se revisó el saldo de inventarios de leche en polvo y crema por 973,054.6 miles de pesos que representa el 82.1% del rubro de inventarios al 31 de diciembre de 2014 por 1,184,709.4 miles de pesos, registrados en las cuentas 1121 "Almacén de Materias Primas", 1124 "Almacén de Productos Semiterminados", 1125 "Almacén de Productos Terminados", 1126 "Almacén de Recuperación", 1128 "Inventario en Poder de Terceros", 1130 "Absorción de Costos y Gastos Fijos", 1131 "Mercancías en Tránsito" y 1134 "Estimación para Baja de Inventarios", como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA  
(Miles de pesos)

Núm.	Cuenta Contable Descripción	Saldo del Inventario de Leche en Polvo y Crema al 31/12/14
1121	Materias Primas	343,550.6
1124	Productos Semiterminados	234.2
1125	Productos Terminados	185,118.0
1126	Recuperación	4,960.7
1128	En Poder de Terceros	407,982.8
1130	Absorción de Costos y Gastos Fijos	8,883.8
1131	Mercancías en Tránsito	23,599.1
1134	Estimación para Baja de Inventarios	(1,274.6)
Total leche en polvo y crema		973,054.6

FUENTE: Balanza de Comprobación Consolidada al Cuarto Nivel al 31 de diciembre de 2014.

Adicionalmente, se revisaron los movimientos de los centros de trabajo identificados como: Oficina central, Gerencia Estatal de Oaxaca, Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Metropolitana Norte adscritas a la Dirección de Producción, así como los Programas de Abasto Social (PAS) Hidalgo y Chihuahua adscritos a la Dirección de Abasto Social, que en conjunto reportaron al 31 de diciembre de 2014 saldos por 633,658.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA  
(Miles de pesos)

Núm.	Cuenta Contable Descripción	Centro de trabajo					Total	
		Oficina Central	G.E. Oaxaca	G.M. Sur	G.M. Norte	PAS Hidalgo		PAS Chihuahua
1121	Materias Primas		45,757.7	62,330.3	39,348.8		147,436.8	
1124	Productos Semiterminados							
1125	Productos Terminados		46,572.0	755.0	611.6	3,623.3	3,624.5	55,186.4
1126	Recuperación		1,510.3	0.9		1,258.7		2,769.9
1128	En Poder de Terceros	407,982.8						407,982.8
1130	Absorción de Costos y Gastos Fijos		2,492.4	40.0	29.7	167.1	29.2	2,758.4
1131	Mercancías en Tránsito	14,620.3		0.2	4,162.2			18,782.7
1134	Estimación para Baja de Inventarios					(1,258.7)		(1,258.7)
Total leche en polvo y crema		422,603.1	96,332.4	63,126.4	44,152.3	3,790.4	3,653.7	633,658.3

FUENTE: Balanza de Comprobación Consolidada al Cuarto Nivel al 31 de diciembre de 2014.

G.E: Gerencia Estatal.

GM: Gerencia Metropolitana.

PAS: Programa de Abasto Social.

### Antecedentes

Los primeros antecedentes de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), datan de 1938, con la creación del Comité Regulador del Mercado de las Subsistencias; durante 60 años ha tenido diversas denominaciones como Nacional Distribuidora y Reguladora S.A. de C.V. (NADYRSA), Compañía Exportadora e Importadora Mexicana S.A. (CEIMSA), Compañía Rehidratadora de Leche, Compañía Rehidratadora de Leche Conasupo, S.A., Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V., y a partir del 17 de julio de 1995 modifica su razón social a la que actualmente la identifica, Liconsa, S.A. de C.V.

Con la modificación a su objeto social y a sus estatutos sociales contenidos en la escritura notarial de febrero de 2010, actualmente LICONSA, está constituida como una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que tiene por objeto coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación de leche fresca y en polvo, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado; procesamiento, distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, complementos alimenticios y de

otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales con el fin de obtener recursos adicionales, a través de cualquier canal que precisen sus Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche y de otros programas autorizados.

LICONSA para cumplir con su objeto está presente en toda la República Mexicana al contar con una infraestructura industrial de 10 plantas, tres en el Estado de México: Tlalnepantla, Valle de Chalco y Toluca y otras siete en: Colima, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz; además, cuenta con 23 almacenes del Programa de Abasto Social, distribuidos en igual número de estados de la república y dos almacenes concentradores en donde se resguarda la leche en polvo, uno propiedad de LICONSA a cargo de la Dirección Comercial denominado TH-2 ubicado en el Estado de México y el segundo ubicado en el D.F., contratado con una empresa que brinda el servicio de almacenaje de leche en polvo de importación, de acuerdo con las necesidades de LICONSA.

### **Resultados**

#### **1. MANUALES DE ORGANIZACIÓN GENERAL Y DE PROCEDIMIENTOS**

Con el análisis de la normativa interna, se constató que en 2014 LICONSA contó con el Manual de Organización General, autorizado por el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), el 30 de octubre de 2013 difundido en la normateca interna y entre el personal mediante las circulares números 12 y 13 del 26 de septiembre de 2014 y 3 del 17 de marzo de 2015, para que surta efectos legales.

Para regular la operación de las actividades relacionadas con los inventarios de leche en polvo y subproductos, en el ejercicio 2014 LICONSA contó con los manuales de procedimientos “para la Compra e Internación de Leche en Polvo de Importación”, “para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación”, “para la Toma Física de Inventarios en Almacenes”, así como las “Políticas de Costos e Inventarios”, y las “Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles”, todos autorizados por el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), y acreditó que los hizo del conocimiento de los servidores públicos, informándoles que se encuentran para su aplicación y consulta en la normateca interna en la página institucional.

Sin embargo, se comprobó que las funciones y áreas descritas en el apartado de “alcances” del Manual de Organización General; difieren de las consignadas en el “Manual de Procedimientos para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación”, de las “Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles” y de las “Políticas de Costos e Inventarios”.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, se informó que el Director de Administración y Presidente del COMERI de LICONSA solicitó a los directores de finanzas y planeación, comercial y subdirector de recursos materiales y servicios generales, realizar las adecuaciones en los citados manuales, bases y políticas; e informó que el procedimiento interno de actualización del apartado de “alcances” quedó incluido en el Programa de Trabajo de 2015 del COMERI; sin embargo, de los tres documentos observados, sólo se acreditó la actualización de las “Políticas de Costos e Inventarios”, la cual será sometida a la revisión y aprobación del COMERI; respecto del “Manual de Procedimientos para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación”, y de las “Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles” no se remitió información y documentación que acredite las actualizaciones correspondientes, por lo anterior y debido a que los documentos

observados se encuentran en proceso de corrección, revisión, aprobación y difusión, persiste lo observado.

#### 14-2-20VST-02-0222-01-001 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., elabore un programa de supervisión y seguimiento con el fin de actualizar el apartado denominado "alcances" del "Manual de Procedimientos para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación", de las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles" y de las "Políticas de Costos e Inventarios", a efecto de que coincidan con las áreas y funciones, descritas en el Manual de Organización General, y se obtengan las autorizaciones y difusión correspondientes.

#### 14-2-20VST-02-0222-01-002 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión con la finalidad de que en lo subsecuente, antes de someter su normativa interna a la autorización del Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), se revise que las áreas y funciones consignadas en el apartado "alcances", correspondan con las establecidas, autorizadas y vigentes en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.

## **2. SALDO DE INVENTARIOS Y SU COINCIDENCIA CON LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL**

Con la comparación de las cifras presentadas por LICONSA en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, en los rubros de activos por 3,227,853.9 miles de pesos, pasivos por 1,594,136.6 miles de pesos y Hacienda Pública/Patrimonio Generado por 1,633,717.3 miles de pesos contra las presentadas, en el dictamen del auditor externo y en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2014, se comprobó la coincidencia de cifras en los documentos señalados.

Asimismo, se comprobó que los saldos presentados en los rubros de inventarios y almacenes, así como en la estimación para baja de inventarios, también coinciden, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL SALDO DE INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014  
(Miles de pesos)

Rubro	Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014	Balanza	Estado de Situación Financiera
Inventarios	1,119,292.6	1,119,292.6	1,125,812.6
Almacenes	61,811.4	61,811.4	61,811.4
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (sin considerar Estimación para cuentas incobrables)	3,605.4 <sup>1</sup>		
1126 Almacén de Recuperación		6,520.0	
1134 Estimación para Baja de Inventarios		(2,914.6)	(2,914.6)
<b>Total de inventarios y almacenes de LICONSA</b>	<b>1,184,709.4</b>	<b>1,184,709.4</b>	<b>1,184,709.4</b>

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, Estado de Situación Financiera Dictaminado y Balanza de Comprobación Consolidada al Cuarto Nivel al 31 de diciembre de 2014.

<sup>1</sup> Incluye los saldos de la estimación por baja de inventarios y almacén de recuperación por 2,914.6 miles de pesos y 6,520.0 miles de pesos, respectivamente.

### 3. INTEGRACIÓN DEL SALDO DE INVENTARIOS

Con el análisis de la Balanza de Comprobación Consolidada (cuarto nivel) al 31 de diciembre de 2014, se determinó que el saldo del rubro de inventarios por 1,184,709.4 miles de pesos, se integró por los saldos registrados en 11 cuentas, de las cuales se observó que el 82.1% por 973,054.6 miles de pesos corresponde a existencias al cierre del ejercicio de leche en polvo y crema, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE INVENTARIOS			
(Miles de pesos)			
Cuenta	Concepto	Saldo de Inventarios al 31/12/2014	Inventario de Leche en Polvo y Crema al 31/12/2014
1121	Almacén de Materias Primas	358,360.9	343,550.6
1122	Almacén de Materiales de Envase y Empaque	49,177.8	
1124	Almacén de Productos Semiterminados	11,728.3	234.2
1125	Almacén de Productos Terminados	213,627.0	185,118.0
1126	Almacén de Recuperación	6,520.0	4,960.7
1127	Almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios	61,811.4	
1128	Inventario en Poder de Terceros	441,042.5	407,982.8
1130	Absorción de Costos y Gastos Fijos	15,569.5	8,883.8
1131	Mercancías en Tránsito	29,786.6	23,599.1
1134	Estimación para Baja de Inventarios	(2,914.6)	(1,274.6)
	<b>Total</b>	<b>1,184,709.4</b>	<b>973,054.6</b>

FUENTE: Balanza de Comprobación Consolidada al Cuarto Nivel al 31 de diciembre de 2014.

Al respecto, se comprobó que el registro contable de los inventarios se realizó de conformidad con los documentos siguientes: Plan de Cuentas de Inventarios descrito en las Políticas de Operación de Contabilidad General, Catálogo General de Cuentas autorizado por la SHCP, y Políticas de Costos e Inventarios, vigentes en 2014, en cumplimiento de la normativa en la materia.

No obstante, se observó que, en la integración del saldo de las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación" y 1134 "Estimación para Baja de Inventarios", no se identifica el importe de leche en polvo y crema presentados en la balanza de comprobación y en los auxiliares; al respecto, la Dirección de Finanzas y Planeación informó y acreditó mediante cálculos independientes al sistema contable la integración de leche en polvo y crema; sin embargo, con el análisis de los cálculos proporcionados se determinó que tampoco correspondían con la integración de los saldos consignados en la balanza y auxiliares.

Asimismo, se determinó que el saldo de la cuenta 1134 "Estimación para Baja de Inventarios" presentado en la balanza por 2,914.6 miles de pesos, difiere en 2,343.1 miles de pesos del saldo por 571.5 miles de pesos, que en conjunto reportaron las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación", subcuenta 003 "inservible", más el saldo de la cuenta 1127 "Almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios", subcuentas 100 "obsoletos o inservibles" y 300 "nulo movimiento", como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS 1126 Y 1127,  
SUBCUENTAS 003, 100 Y 300 CONTRA 1134  
(Miles de pesos)

Centro de Trabajo	Saldo de las cuentas 1126 y 1127, subcuentas 003, 100 y 300	Saldo de la cuenta 1134 "Estimación para Baja de Inventarios"	Diferencia
Gerencia Estatal Querétaro	531.7	(537.1)	(5.4)
Programa de Abasto Social Coahuila	6.4	0.0	6.4
Programa de Abasto Social Sinaloa	15.4	(15.4)	0.0
Programa de Abasto Social Tabasco	6.8	(6.8)	0.0
Gerencia Estatal Veracruz	4.1	(4.1)	0.0
Programa de Abasto Social Quintana Roo	6.8	(6.8)	0.0
Programa de Abasto Social Hidalgo	0.0	(1,395.0)	(1,395.0)
Programa de Abasto Social Campeche	0.3	(0.3)	0.0
Gerencia Metropolitan Norte	0.0	(507.7)	(507.7)
Programa Abasto Social Tamaulipas	0.0	(8.4)	(8.4)
Programa Abasto Social Nayarit	0.0	(0.1)	(0.1)
Gerencia Metropolitan Sur	0.0	(432.9)	(432.9)
<b>Total</b>	<b>571.5</b>	<b>(2,914.6)</b>	<b>(2,343.1)</b>

FUENTE: Balanza de Comprobación Consolidada al Cuarto Nivel al 31 de diciembre de 2014.

En respuesta de los resultados preliminares y finales la Dirección de Finanzas y Planeación informó que las diferencias se debieron a registros incorrectos en los niveles tercero (estado del producto) y cuarto (tipo de producto), los cuales no afectan el saldo a nivel de cuenta mayor; sin embargo, lo anterior no transparenta la operación, al no permitir el reconocimiento de la leche en polvo y crema en esos niveles. Asimismo, informó que solicitó a los gerentes de los centros de trabajo realizar una minuciosa revisión de la situación contable que guardan las cuentas observadas; además, les reiteró que se efectúe la correcta aplicación contable; además, presentó documentos identificados como "Integración consolidada de las cuentas 1126 Almacén de Recuperación, 1127 Almacén de Herramientas y 1134 Estimación para Baja de Inventarios", en los cuales, al cierre de agosto de 2015, se señala un saldo conciliado por 3,376.3 miles de pesos, entre la estimación de baja de inventarios y los bienes clasificados como inservibles, obsoletos y de nulo movimiento; sin embargo, lo anterior no se acreditó con los reportes generados de su sistema contable (balanza de comprobación, auxiliares, pólizas, etc.), que garanticen que la reclasificación haya sido efectuada, por lo anterior, la observación persiste.

#### 14-2-20VST-02-0222-01-003 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y seguimiento, con el fin de que los registros de las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación" y 1134 "Estimación para Baja de Inventarios", en el tercer y cuarto nivel, se lleven a cabo conforme a su normativa autorizada, a efecto de que se transparente la operación y permita identificar los bienes de Liconsa, S.A. de C.V., en su contabilidad.

**14-2-20VST-02-0222-01-004 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control, a fin de que, en lo subsecuente, lleve a cabo conciliaciones entre la cuenta 1134 "Estimación para Baja de Inventarios" y las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación", subcuenta 003 "inservible" y 1127 "Almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios", subcuentas 100 "obsoletos o inservibles" y 300 "nulo movimiento", a efecto de que se transparente la operación y se obtenga evidencia de su sistema contable, que acredite la igualdad de los saldos de las cuentas y subcuentas mencionadas.

**14-9-20VST-02-0222-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron registros contables por 2,343.1 miles de pesos en las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación", subcuenta 003 "inservible" y 1127 "Almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios", subcuentas 100 "obsoletos o inservibles" y 300 "nulo movimiento", en incumplimiento de su normativa, ocasionando que el saldo de dichas cuentas difiriera del presentado en la cuenta 1134 "Estimación para Baja de Inventarios" y no exista consistencia en dichos registros.

**4. LECHE EN POLVO CADUCADA DE 2012, NO DESTRUIDA**

Con el análisis del saldo de la cuenta contable 1134 "Estimación para Baja de Inventarios" por 1,274.6 miles de pesos de leche en polvo, se determinó que incluye un monto de 1,258.7 miles de pesos (98.8%), correspondiente al Programa de Abasto Social (PAS) Hidalgo; de los cuales 1,239.8 miles de pesos son inventarios de leche en polvo caducada desde noviembre del 2012; al respecto, se observó que el PAS Hidalgo realizó la última gestión para su destrucción el 23 de octubre de 2013 ante la Dirección de Administración de LICONSA, sin que a septiembre de 2015 (a casi tres años de su fecha de caducidad), se haya llevado a cabo la destrucción de la leche.

**14-2-20VST-02-0222-01-005 Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se lleve a cabo la destrucción de leche en polvo caducada, en mal estado o inservible para la operación de la entidad, conforme a lo señalado en las Bases Generales para el Registro, Afectación Disposición Final y Baja de Bienes Muebles.

**14-9-20VST-02-0222-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han realizado el Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Destrucción de leche en polvo caducada desde noviembre de 2012 por 1,239.8 miles de pesos.

**5. DIFERENCIAS EN ENTRADAS DE LECHE EN POLVO CONTRA LO CONTRATADO**

Con el análisis de las compras de leche en polvo se determinó que durante el ejercicio 2014 LICONSA adquirió 58,101.1 toneladas (t) +/- el 20.0%, de las cuales se comprobó que de conformidad con lo pactado en los contratos, se recibieron en almacenes propios y de

terceros 67,390.9 t, por un monto de 3,049,595.3 miles de pesos (incluye costo de adquisición y gastos de internación), como se muestra a continuación:

ENTRADAS EN ALMACENES DE LECHE EN POLVO POR CONTRATO					
Miles de pesos					
Origen	Número de contrato	Toneladas contratadas	Recepción		
			Toneladas	Importe	Almacén
Importación	CEX/3111/2013	1,020.0	543.5	30,504.0	Tercero
Importación	CEX/3112/2013	2,543.8	274.7	15,972.1	Tercero
Importación	CEX/4071/2013	400.0	400.0	25,280.5	Tercero
Importación	CEX/4072/2013	4,056.3	4,852.7	248,407.5	Tercero
Importación	CEX/4073/2013	10,000.0	9,999.7	588,279.7	Tercero
Importación	CEX/331/2014	3,300.0	3,300.0	195,295.0	TH-2
Importación	CEX/332/2014	1,700.0	1,375.0	61,587.2	Tercero
Importación	CEX/605/2014	4,950.0	5,835.4	364,444.6	Tercero
Importación	CEX/858/2014	5,800.0	6,876.8	427,673.9	Tercero
Importación	CEX/3834/2014	10,037.5	2,880.0	130,851.1	Tercero
Importación	CEX/3873/2014	1,000.0	1,000.0	44,466.9	TH-2
Subtotal Importación		44,807.6	37,337.8	2,132,762.5	
Nacional	CADQ/334/2014	3,000.0	2,994.5	184,490.4	GM Norte y Sur y GE Oaxaca, Querétaro y Veracruz
Nacional	CADQ/1842/2014	1,576.1	1,576.1	98,544.9	GM Norte y Sur
Nacional	CADQ/33/2014	2,000.0	2,090.5	142,854.7	GM Norte y Sur
Nacional	CADQ/34/2014	2,000.0	1,999.8	116,717.4	GM Norte y Sur, y GE Querétaro
Subtotal Nacional		8,576.1	8,660.9	542,607.4	
Maquila	C/MAQ/1483/2014	4,717.4	3,727.9	63,395.8	PAS Chihuahua
Maquila	CMAQ/1484/2014		14,183.0	250,042.5	GM Norte y Sur, y GE Oaxaca, Querétaro y Veracruz
Maquila	CM/4067/2013		933.8	15,870.4	PAS Chihuahua
Maquila	CM/4068/2013		2,547.5	44,916.7	GE Querétaro, Oaxaca y Veracruz
Subtotal Maquila		4,717.4	21,392.2	374,225.4	
Total		58,101.1	67,390.9	3,049,595.3	

FUENTE: Contratos y convenios vigentes en 2014 de adquisición y maquila de leche en polvo y papeles de trabajo de los Departamentos de Costos e Inventarios y Captación de Leche Nacional.

GM: Gerencia Metropolitana.

GE: Gerencia Estatal.

PAS: Programa de Abasto Social.

Al respecto, se observó que la recepción tanto en los almacenes propios como de terceros, fue autorizada por los funcionarios facultados para ello, registrada en los formatos establecidos y soportada en las remisiones correspondientes, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para el Almacén de Leche en Polvo de Importación y Manual de Organización General.

Sin embargo, se determinó que un proveedor con el que se tienen contratados los Servicios de Maquila para el Secado, Ensobretado y Ensacado de Leche no entregó en almacenes 46.0 t, por 674.6 miles de pesos, respecto del volumen de leche pactado en el contrato C/MAQ/1483/2014 +/- el 20.0% permitido, en tanto que del contrato CMAQ/1484/2014 entregó de más 285.0 t por 4,332.8 miles de pesos, respecto del volumen pactado en el contrato +/- el 20.0% permitido; lo anterior, sin que se celebraran los convenios modificatorios correspondientes.

Con motivo de la intervención de la ASF y en respuesta a los resultados preliminares y finales, LICONSA informó que la recepción de menos del contrato C/MAQ/1483/2014 se debió a errores en el "anexo Dos" del contrato, al incluir el mes de febrero indebidamente; asimismo, respecto de las recepciones de más del contrato CMAQ/1484/2014, se informó que las diferencias pueden ser justificadas por las necesidades de LICONSA y por la cantidad de leche captada de los centros de acopio y las sociedades; además de que los volúmenes de leche a ensacar están directamente relacionados con la oferta que realizan las organizaciones de productores del Estado de Chihuahua con LICONSA y con la demanda del mercado nacional e internacional de lácteos. Sin embargo, no justificó la falta de los convenios necesarios para la entrega de más o de menos de leche en polvo en almacenes donde no se recibieran 46.0 t por 674.6 miles de pesos y se recibieran de más 285.0 t por 4,332.8 miles de pesos, respecto de las condiciones pactadas en los contratos C/MAQ/1483/2014 y CMAQ/1484/2014, respectivamente.

#### 14-2-20VST-02-0222-01-006 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se reciban en almacenes las cantidades de leche en polvo adquiridas conforme a condiciones contractuales o, en su caso, que estén respaldadas en los convenios modificatorios, de conformidad con la normativa en la materia.

#### 14-9-20VST-02-0222-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los volúmenes procesados de maquila para el secado, ensobretado y ensacado de leche, se ajustaran a las condiciones pactadas en los contratos, lo que generó entregas de leche en polvo de más y de menos en almacenes, de los contratos CMAQ/1484/2014 y C/MAQ/1483/2014, respectivamente y que, en su caso, tampoco celebraron los convenios modificatorios correspondientes.

### **6. LECHE EN POLVO EN ALMACENES CONCENTRADORES**

En 2014 se registraron entradas en los almacenes concentradores (almacén del tercero y TH-2) por 37,337.8 t de leche en polvo de importación y salidas por 35,501.9 t, de las cuales 2,166.9 t soportadas en órdenes de retiro, correspondieron a transferencias internas realizadas entre bodegas del almacén concentrador contratado, 4.7 t correspondientes a devoluciones a proveedores y 33,330.3 t destinadas a las 10 plantas de producción de LICONSA por medio de las órdenes de entrega, como se muestra a continuación:

SALIDAS DE LECHE EN POLVO DE ALMACENES  
CONCENTRADORES Y RECIBIDAS EN PLANTAS

Centro de Trabajo	Toneladas Recibidas	%
Gerencia Metropolitana Norte	9,257.6	27.8%
Gerencia Estatal Querétaro	8,144.4	24.4%
Gerencia Metropolitana Sur	5,061.7	15.2%
Gerencia Estatal Oaxaca	3,363.4	10.1%
Gerencia Estatal Valle Toluca	2,446.8	7.3%
Gerencia Estatal Tlaxcala	2,041.8	6.1%
Gerencia Estatal Veracruz	1,568.1	4.7%
Gerencia Estatal Michoacán	678.0	2.0%
Gerencia Estatal Jalisco	583.0	1.8%
Gerencia Estatal Colima	185.5	0.6%
<b>TOTAL</b>	<b>33,330.3</b>	<b>100.0%</b>

FUENTE: Informe de recepción y órdenes de servicio de transporte.

Al respecto, se comprobó la recepción de la leche en polvo en las plantas seleccionadas (gerencias metropolitanas Norte, Sur y la Gerencia Estatal de Oaxaca) por 17,682.7 t, que representan el 53.1% de las salidas de los Almacenes Concentradores. Asimismo, se verificó que dichas salidas se soportaron en los Informes de Recepción y las Órdenes de Servicio de Transporte, firmadas por los servidores públicos facultados, en cumplimiento del numeral V.3 "Funciones", apartados de la Dirección Comercial y Gerencias Metropolitanas, Estatales y Programas de Abasto Social del Manual de Organización General.

## **7. MERCANCÍAS EN TRÁNSITO Y CONCILIACIÓN DE EXISTENCIAS**

En el análisis de las pólizas contables que soportan el saldo de la cuenta 1131 "Mercancías en Tránsito" por 23,599.1 miles de pesos de leche en polvo, se constató que dicho saldo representa los movimientos correspondientes a la leche de importación, los cuales son registrados y controlados en el sistema contable denominado "e-contabi", de conformidad con lo establecido en las Políticas de Costos e Inventarios; además, se comprobó que adicional a dicho sistema, el Departamento de Costos e Inventarios lleva un control de existencias y costos por contrato de leche de importación, mediante el cual valúa mensualmente el costo del inventario; por su parte, las subdirecciones de Adquisición de Leche y de Adquisición y Distribución de Materiales llevan un control de órdenes de movilización, reportes de unidades ferroviarias, actas de descarga y cédulas de cumplimiento de contratos, por medio de los cuales se efectúan conciliaciones mensuales de lo contratado con lo efectivamente recibido.

Asimismo, se constató que la Subdirección de Adquisición y Distribución de Materiales y los departamentos de Control de Almacenes y de Costos e Inventarios realizan conciliaciones mensuales de leche en polvo de importación por número de contrato, tipo de leche y orden de movilización; en las que además, se incluye el inventario inicial, entradas, salidas, existencias finales y seguimiento de reclamaciones o devoluciones de producto.

## 8. INVENTARIO FÍSICO

En 2014 LICONSA realizó dos inventarios físicos (en los cierres de junio y noviembre) en los almacenes propios y de terceros, donde se encontraban resguardadas la leche en polvo y la crema. Con el análisis de los documentos que soportan los 33 inventarios físicos practicados en las Gerencias Estatales, Metropolitanas y Programas de Abasto Social, se comprobó que al 30 de noviembre de 2014 las diferencias entre las existencias físicas y el saldo contable, fueron aclaradas y justificadas, y los resultados fueron documentados en las Actas Administrativas de Terminación de Toma Física de Inventarios en Almacenes, de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Toma Física de Inventarios en Almacenes.

Asimismo, se comprobó que el saldo de inventarios presentado en la "Balanza de Comprobación Consolidada al Cuarto Nivel" al 30 de noviembre de 2014 por 1,452,977.5 miles de pesos coincidió con las cifras presentadas en Estados Financieros y las existencias físicas, y que el saldo de leche en polvo y crema, por 1,264,091.0 miles de pesos, representó el 87.0% de los inventarios, como se muestra a continuación:

### INVENTARIO FÍSICO CON CIFRAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014

(Miles de pesos)

Cta. Mayor	Descripción	Saldo Balanza de Comprobación	Inventarios Físicos	Diferencias	Leche en polvo y crema
1121	Almacén de Materias Primas	312,345.2	312,345.2	0.0	299,079.3
1122	Almacén de Materiales de Envase y Empaque	36,856.3	36,856.3	0.0	0.0
1124	Almacén de Productos Semiterminados	10,615.6	10,615.6	0.0	3,460.0
1125	Almacén de Productos Terminados	254,177.9	254,177.9	0.0	209,490.1
1126	Almacén de Recuperación	2,761.8	2,761.8	0.0	1,322.1
1127	Almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios	63,646.6	63,646.6	0.0	0.0
1128	Inventario en Poder de Terceros	453,552.1	453,552.1	0.0	442,749.6
1130	Absorción de Costos y Gastos Fijos	15,202.7	15,202.7	0.0	7,999.5
1131	Mercancías en Tránsito	306,333.5	306,333.5	0.0	301,258.7
1134	Estimación para Baja de Inventarios	(2,514.2)	(2,514.2)	0.0	(1,268.3)
<b>Total</b>		<b>1,452,977.5</b>	<b>1,452,977.5</b>	<b>0.0</b>	<b>1,264,091.0</b>

FUENTE: Cédulas comparativas de existencias físicas contra saldo en libros y Balanza De Comprobación Consolidada al Cuarto Nivel al 30 de noviembre de 2014.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 9. VALUACIÓN DE LECHE EN POLVO Y CREMA

Con el análisis de las pólizas contables de las cuentas 1121 "Almacén de Materias Primas", 1124 "Almacén de Productos Semiterminados", 1125 "Almacén de Productos Terminados", 1126 "Almacén de Recuperación", 1128 "Inventario en Poder de Terceros", 1130 "Absorción de Costos y Gastos Fijos", 1131 "Mercancías en Tránsito" y 1134 "Estimación para Baja de Inventarios", se comprobó que el registro contable de los movimientos que integran el saldo por 633,658.3 miles de pesos se realizó de acuerdo con la fórmula de costos promedios, en

cumplimiento de la NIF C-4 Inventarios, emitida por el Consejo Mexicano de Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera A.C. (CINIF).

En el caso de los "Costos y gastos fijos de fabricación", relativos a las existencias de materia prima, producto semiterminado y terminado, cuyo saldo al cierre de 2014 fue de 2,758.4 miles de pesos, se constató que son valuados a "costo real absorbente", en cumplimiento de la Política de Costos e Inventarios de LICONSA; sin embargo, se comprobó que no existe normativa interna que defina el procedimiento para la asignación de los costos y gastos fijos, que serán cargados en cada uno de los almacenes antes mencionados.

En respuesta de los resultados preliminares y finales, LICONSA señaló que debido a las distintas líneas y niveles de producción estableció que la distribución de los gastos de fabricación los debe realizar cada planta y aplicar a cada uno de los insumos de los almacenes de materia prima (leche fresca y secado a polvo), producto semiterminado y producto terminado; argumentando que tal situación es contemplada en las Políticas de Costos e Inventarios en el punto VII. Relación de Anexos "Anexo 11 Cédula del Cálculo del Costo Fijo Real"; sin embargo, se observó que este anexo 11 sólo incluye el formato de la cédula, el cual no describe el procedimiento para la asignación de los costos y gastos fijos, ni cuenta con el instructivo de llenado. Asimismo, informó que derivado de la actualización de las Políticas de Costos e Inventarios señalada en el resultado 1 de este informe, incluyó también lo referente a la distribución y aplicación de los gastos de fabricación de los insumos que forman parte de los almacenes de materia prima, productos terminados y semiterminados; no obstante, a septiembre de 2015, no ha concluido el proceso de revisión y aprobación, y tampoco manifestó fecha de conclusión, por lo anterior, la observación persiste al no existir procedimientos formalmente establecidos para la asignación de los costos y gastos fijos que son cargados a los almacenes de materia prima, producto semiterminado y terminado, que garanticen la consistencia de criterio y transparencia del registro.

#### 14-2-20VST-02-0222-01-007 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., establezca procedimientos que regulen la asignación de los costos y gastos fijos que son cargados a los almacenes de materia prima, producto semiterminado y terminado, a fin de garantizar la consistencia del criterio y la transparencia del registro.

### **10. INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE LECHE EN POLVO O SUBPRODUCTOS**

Con las inspecciones en los almacenes de recuperación de las gerencias metropolitanas Norte y Sur, en la Gerencia Metropolitana Norte se comprobó que durante 2014 se comercializaron 5,280.0 kg de leche en polvo por 25.9 miles de pesos, por concepto de barredura de leche en polvo pigmentada, proveniente de la limpieza diaria de la tolva, cuyo precio de venta se estableció con base en el precio de referencia determinado mediante un avalúo emitido por un perito valuator contratado, de conformidad con lo previsto en el procedimiento "Barredura de leche en polvo" de las Políticas de Costos e Inventarios.

Respecto de la Gerencia Metropolitana Sur, se informó y documentó con actas administrativas, oficios de invitación al Órgano Interno de Control en LICONSA (OIC) y registros contables de la cuenta 1126 "Almacén de Recuperación", que la barredura de leche en polvo pigmentada no se comercializó, debido a que junto con las existencias de leche, materia prima y materiales por 756.0 miles de pesos, integradas en su mayoría por leche caducada, fueron destruidas en la planta de tratamiento de efluentes residuales, con la

participación del OIC en 4 de las 7 actas administrativas celebradas; sin embargo, no se acreditó que la destrucción se realizó conforme a las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles.

Con motivo de la intervención de la ASF y en respuesta de los resultados preliminares y finales, la Dirección de Finanzas y Planeación informó que dicho procedimiento lo realiza la Gerencia Metropolitana Sur, por ser ágil, generar una disminución de los contaminantes antes de enviar el agua al drenaje, evitar que se genere fauna nociva, olores desagradables y un foco de contaminación; además, por ser un producto que amerita un destino final expedito que evite el riesgo de contaminación al medio ambiente, por lo que la Gerencia Metropolitana Sur está analizando la posibilidad de solicitar una adecuación al procedimiento vigente.

Asimismo, se remitieron los oficios GMS/SAF/HCRP/835/2015 y DFP/MCT/2383/2015 del 27 y 28 de agosto de 2015, respectivamente, mediante los cuales la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Metropolitana Sur y la Dirección de Finanzas y Planeación instruyen al Jefe del Departamento de Almacén de la Gerencia Metropolitana Sur y a los gerentes de las gerencias metropolitanas norte y sur, gerencias estatales y de los programas de abasto social, para que los productos que requieran darse de baja, se ajusten a las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles.

Por su parte, la Gerencia Metropolitana Sur argumentó que el numeral 5 del Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Destrucción, contenido en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, establece para los productos que sufren descomposición que puede dañar otros artículos, que se podrá realizar una pronta destrucción, contando únicamente con la representación de la autoridad sanitaria de la zona y los titulares de área del Centro de Trabajo; también informa que no se recurrió a las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Municipio, ni a las oficinas de la Secretaría de Salud y de la SEDESOL, para obtener las autorizaciones correspondientes y la determinación del terreno para la destrucción y entierro de la leche caducada, por tratarse de un vertido de producto en la planta; al respecto, proporcionó copia del documento denominado "Cédula de Evaluación Ambiental" número DPMA/CEV/166/2014 del 13 de septiembre de 2014, emitida por el Director de Protección al Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el que señala entre otras condicionantes "Racionar el uso de agua que se utilice, y autoriza verter el líquido caducado dentro de la red municipal, cumpliendo con las normas establecidas en materia ambiental".

En el análisis de los argumentos y documentación proporcionada, se observó que el documento denominado "Cédula de Evaluación Ambiental" no exime a LICONSA de tramitar los documentos y permisos municipales, estatales y federales a que haya lugar en materia de medio ambiente, como lo señala el propio documento. Cabe señalar que la destrucción de la leche se formalizó mediante 7 actas de fechas 24 de febrero, 13 de mayo, 27 de junio, 28 de agosto, 17 de octubre, 28 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, y la cédula señalada fue emitida el 13 de septiembre de 2014, esto es, 7 meses después de la fecha de la primera destrucción de leche.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5 del Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Destrucción, que argumentan, deben participar y no lo hicieron, los titulares de la Gerencia, de control de calidad y de la subgerencia de producción

del centro de trabajo, ni se cumplió con lo establecido en los numerales 1, 6, 7, 8, 9 y 10 de dicho procedimiento dentro de las que destacan la falta de autorizaciones por parte de la Dirección de Administración de LICONSA, de las autoridades de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las delegaciones políticas o municipales y de las secretarías de Salud y de Desarrollo Social. Por lo anterior la observación persiste.

**14-9-20VST-02-0222-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enviaron para su destrucción existencias de leche, materia prima y materiales, sin cumplir con lo establecido en las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles.

**11. ASEGURAMIENTO DE LA LECHE EN POLVO Y CREMA EN ALMACENES PROPIOS Y DE TERCEROS**

Se comprobó que LICONSA contrató dos pólizas de seguro, una del 31 de diciembre de 2013 al 28 de febrero de 2014 y la segunda del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2014, con coberturas contra incendios de edificios y su contenido, extensión cubierta, fenómenos hidrometeorológicos, terremoto, remoción de escombros, pérdidas consecuenciales, robo con violencia y asalto, responsabilidad civil y responsabilidad civil del arrendatario, entre otras, por los conceptos: bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, mobiliaria, enseres, mercancías, inventarios y en general, todo bien que constituya su patrimonio, incluyendo sus responsabilidades con terceros, por lo que se constató que la leche en polvo y el subproducto crema estuvieron asegurados durante el ejercicio 2014, en cumplimiento de la norma en la materia.

**12. FALTA DE NORMATIVA QUE REGULE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL SUBPRODUCTO CREMA**

Con el análisis de los reportes diarios de descremado de leche fresca, se comprobó que las gerencias metropolitanas Norte y Sur llevan el control de leche fresca sometida al proceso de descremado, que del total de leche fresca recibida en 2014 representó el 74.0% en la Gerencia Metropolitana Norte y 58.0% en la Gerencia Metropolitana Sur; sin embargo, se observó que no existen, procedimientos ni políticas formalmente establecidos y autorizados, que regulen las operaciones relacionadas con la producción, almacenaje y venta de la crema obtenida como subproducto de la leche fresca.

Asimismo, se observó que la carencia de normativa interna respecto del proceso de venta de la crema, generó que LICONSA en el ejercicio 2014 obtuviera una pérdida antes de gastos de administración de 58,247.5 miles de pesos (22.2% de pérdida bruta), por la venta de 6,021,073.5 kg a 261,916.7 miles de pesos cuyo costo de ventas variable fue de 320,164.2 miles de pesos.

Cabe señalar que el precio de venta de la crema fue establecido por oficinas centrales de LICONSA, sin que se haya sustentado en estudios y criterios que permitan determinar si los precios de venta se establecen en las mejores condiciones para la entidad; asimismo, tampoco se cuenta con evidencia de que el Consejo de Administración haya fijado los precios de referencia para la venta de este subproducto.

Con motivo de la intervención de la ASF, y en respuesta a los resultados preliminares y finales el Director Comercial informó los avances del documento normativo que regulará las operaciones del subproducto crema; sin embargo, a septiembre 2015 no ha concluido ni se tiene una fecha precisa para ello. Es de señalar que ya desde la revisión de la cuenta pública 2013, se observó y se generó una recomendación por la falta de procedimientos para la enajenación de la crema, y en su momento para atender lo observado se remitió un cronograma de actividades para la elaboración y aprobación del anteproyecto del "Procedimiento de Venta de Crema", el cual debió de concluir en agosto de 2015.

**14-9-20VST-02-0222-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión de forma reiterada no han establecido procedimientos ni políticas formalmente establecidos y autorizados, que regulen las operaciones relacionadas con el proceso de producción, almacenaje y venta de la crema obtenida como subproducto de la leche fresca.

**14-9-20VST-02-0222-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión establecieron el precio de venta de la crema, sin que lo hayan sustentado en estudios y criterios que permitan determinar las mejores condiciones para la entidad y sin la autorización del Consejo de Administración.

**13. MÁXIMOS Y MÍNIMOS EN ALMACENES**

Respecto de los niveles máximos y mínimos de inventarios de leche de importación, la Dirección Comercial informó que dichos niveles dependen del comportamiento del acopio y consumo de leche fresca; al respecto, para el ejercicio 2014 acreditó con reportes mensuales que el inventario máximo de leche se dio en el mes de agosto con 13,828.9 t y el mínimo al mes de marzo con 296.0 t.

Sin embargo, se observó que en 2014 la Dirección Comercial no sometió a consideración el límite mínimo y máximo de cobertura al Comité de Producción, Distribución y Abasto.

Con motivo de la intervención de la ASF, y en respuesta de los resultados preliminares y finales el Director Comercial informó que el Manual de Procedimientos para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación y los Lineamientos del Comité de Producción, Distribución y Abasto no describen que se deba proponer para autorización los límites mínimos de cobertura de inventarios de leche en polvo de importación; sin embargo, derivado de los cambios sustanciales en la operación de la entidad, como la alta captación de leche fresca nacional, se está analizando y proponiendo cambios a dicho manual, en donde se pueda definir niveles máximos y mínimos de cobertura y áreas participantes en la definición, así como fortalecer los controles que permitan monitorear los niveles de inventarios que se deban mantener y el momento que las existencias deban reponerse; asimismo, señaló respecto de los niveles máximos de inventarios que a partir de enero de 2015 ha corregido la omisión de someter a consideración del Comité de Producción, Distribución y Abasto, poniendo a consideración la cobertura máxima en la sesión ordinaria número 207 del 25 de febrero de 2015 de dicho

comité; sin embargo, se observó que la entidad sólo acreditó que corrigió la omisión en el segundo mes del año, y no como lo establece su norma, como mínimo cada tres meses, por lo que la observación persiste.

#### 14-2-20VST-02-0222-01-008 **Recomendación**

Para que Liconsa, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de supervisión y control a fin de que, en lo subsecuente, se someta a consideración y autorización del Comité de Producción, Distribución y Abasto la cobertura máxima de los inventarios de leche en polvo de importación, como mínimo cada tres meses, se evalúe la conveniencia de establecer límites mínimos de cobertura, en su caso, se realicen las modificaciones a su normativa y se obtengan las autorizaciones y difusión correspondientes.

#### **14. VISITAS A ALMACENES PROPIOS**

En las visitas realizadas a las gerencias metropolitanas Norte y Sur para constatar el registro, control y resguardo en los almacenes de leche en polvo y crema, así como para comprobar que de la leche adjudicada en 2014 no existiera leche de nulo movimiento o caducada, se observó lo siguiente:

- En la inspección física efectuada por el grupo auditor a los almacenes de dichas gerencias los días 10 y 15 de julio de 2015, se comprobó que las existencias en los almacenes correspondía a leche en polvo adquirida en 2015.
- Se verificó la existencia de 1,040,050.0 kg de leche en polvo de origen nacional y de 618,025.0 kg de leche en polvo de importación, cifras que coincidieron con los registros de los kardex que se encuentran en los almacenes.

INVENTARIOS FÍSICOS			
Tipo de Producto	GMS	GMN	TOTAL
LEP Nacional	600,000.0	440,050.0	1,040,050.0
LEP Importada	404,875.0	213,150.0	618,025.0
Total	1,004,875.0	653,200.0	1,658,075.0

FUENTE: Kardex del Sistema Integral de Información Básica de Operación de Planta (SIIBOP).

- Se constató que en la Gerencia Metropolitana Norte se lleva un control de existencias, de acuerdo con el plano del piso del almacén en islas y carriles, clasificado por código (tipo de leche), lote y fecha de caducidad; asimismo, se observó que diariamente se identifican con una tarjeta las existencias físicas de cada producto, las cuales se constató que coinciden con las cifras que reporta la planta en el Sistema Integral de Información Básica de Operación de Planta (SIIBOP) de conformidad con el Manual de Procedimientos de Toma Física de Inventarios.
- En el caso de la Gerencia Metropolitana Sur, se observó que la leche en polvo se encuentra resguardada en los almacenes identificados como "Propio" y "Concentrador TH-2", este último a cargo de la Dirección Comercial, en los cuales se observó que a la fecha de la visita se carecía de controles de identificación, resguardo, movimiento y acceso de personal que permitieran identificar la leche en polvo de la Dirección

Comercial; y que la leche nacional no se clasifica por lote y fecha de caducidad; se hace por tipo de leche y fecha de recepción.

Con motivo de la intervención de la ASF y en respuesta de los resultados preliminares y finales, la Gerencia Metropolitana Sur (GMS), mediante el oficio GMS/LACO/0956/2015 manifiesta que sí cuenta con los controles de identificación, resguardo, movimiento y acceso de personal que permiten la identificación de la leche en polvo asignada por la planta sur y que separa de manera visible la leche en polvo que pertenece a la Dirección Comercial; sin embargo, acepta la observación, manifestando "que en la fecha de la inspección física, hubo una situación atípica en las actividades de almacenaje, debido a la recepción de 2,100,000.0 kg de leche nacional, que al día de hoy ha sido regularizada como lo muestra el reporte fotográfico que identifica, por medio de etiquetas específicas, las existencias del TH-2".

Asimismo, la GMS informó que estableció un plan de acción que permitirá mejorar el control interno del almacén mediante un programa estricto de supervisión basado en las funciones y responsabilidades del personal adscrito al almacén, acción que acredita con el oficio GMS/SAF/DA/AMP/091/2015 del 27 de agosto de 2015, mediante el cual el Jefe de Departamento de Almacén instruye al Coordinador del Almacén de Materia Prima para que garantice que el producto que es resguardado en el almacén TH-2 se encuentre identificado y separado del producto propiedad de la Dirección Comercial, y que a partir de septiembre del presente año en la recepción de materias primas se adicionen al registro los datos de la fecha de caducidad y lotes que garanticen la adecuada identificación de cada insumo; de igual forma se realicen los movimientos necesarios para el debido control dentro de los espacios asignados, para que de manera oportuna se lleven a cabo los conteos diarios, contra el informe de movimientos y existencias del almacén del SIIBOP. Con lo anterior se solventa lo observado.

#### **15. LECHE EN POLVO RECIBIDA CON CADUCIDAD FUERA DE NORMA**

En las visitas a los almacenes de las gerencias metropolitanas Norte y Sur, se observó la existencia de 1,035,500.0 kg leche en polvo no instantánea sin fortificar, valuada en 47,633.0 miles de pesos, recibida y aceptada por los responsables de los almacenes de dichas gerencias los días 3, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2015, a pesar de que la leche no cumplía con el periodo de vida útil entre la fecha de producción y caducidad establecido (mínimo de 18 meses a partir de la fecha de producción), ya que se observó que los sacos recibidos presentaban un periodo de vida de 4 a 11 meses.

Es de señalar que la leche recibida representa el 25.9% del monto total del contrato CADQ/1723/2015 (4,000,000.0 kg por 184,000.0 miles de pesos).

Lo anterior contravino la cláusula primera "Objeto" del contrato CADQ/1723/2015 y el numeral 6.2 "Leche en Polvo", anexo II "Normas de Calidad Materias Primas" del Manual de Normas de Calidad de Insumos y Productos Elaborados por LICONSA.

La presente observación, por encontrarse fuera del periodo de revisión, se hace del conocimiento de la instancia de control competente (OIC) en Liconsa, S.A. de C.V., mediante oficio número DGAFF"C"/"C1"/1276/2015 de fecha 1 de octubre de 2015, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice lo procedente.

## **16. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDOR**

Mediante el oficio DA "C1"/078/2015 del 10 de julio de 2015, se solicitó a una empresa radicada en el estado de Chihuahua información relacionada con las operaciones realizadas con LICONSA derivadas de los contratos por concepto de compraventa de Crema y Leche en Polvo, así como de sus convenios modificatorios vigentes en el ejercicio 2014.

Se recibió información y documentación relativa a las operaciones celebradas entre LICONSA y la empresa, consistentes en el contrato CCV/3134/2014 por la compra de crema obtenida del proceso de descremado de leche fresca celebrado con el PAS Chihuahua; cinco contratos números CCV/3758/2010, CCV/1159/2011, CCV/1969/2012, CCV/1970/2012, y CCV/834/2013 por la compra directa de crema sin pasteurizar o pasteurizada, celebrados con las gerencias metropolitanas Norte y Sur y las gerencias estatales Michoacán, Jalisco, y Valle de Toluca, respectivamente; integración de la crema comprada a LICONSA por planta, facturas y pagos efectuados por la empresa a LICONSA. Asimismo, por la venta de leche en polvo semidescremada y descremada proporcionó cuatro contratos números CADQ/334/2014, CADQ/33/2014, CDAQ/1842/2014 y CADQ/778/2014, el convenio modificatorio número CM/2160/2014 y el convenio de terminación anticipada número CTM/4209/2014, así como la relación de entregas de leche en polvo, remisiones y facturas.

Con el análisis de la información proporcionada, se determinó que la empresa acreditó por concepto de compra de crema, la recepción de 14,280,090.6 kg, por 621,184.0 miles de pesos; asimismo, respecto de los contratos números CADQ/334/2014, CADQ/33/2014 y CDAQ/1842/2014, por concepto de la venta de leche en polvo semidescremada y descremada a LICONSA, acreditó la entrega de 6,661.0 t por 425,890.0 miles de pesos, los cuales coinciden con lo registrado y cobrado por LICONSA.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 9 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es) y 6 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Dictamen**

El presente se emite el día 20 de noviembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los inventarios de leche en polvo y crema, en almacenes propios y de terceros, para verificar que en el control de existencias, clasificación, valuación y registro contable se observaron las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Liconsa, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se determinó una pérdida por 58,247.5 miles de pesos generada de la venta de 6,021,073.5 kg. de crema a un precio por debajo de su costo de ventas variable.

- Se identificaron bienes destruidos en la Gerencia Metropolitana Sur por 756.0 miles de pesos, integrados en su mayoría por leche caducada, sin ajustarse a las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de LICONSA.
- En las visitas a los almacenes, se observaron existencias en las gerencias metropolitanas Norte y Sur de 1,035,500.0 kg leche en polvo no instantánea sin fortificar, valuada en 47,633.0 miles de pesos, recibida y aceptada en julio de 2015, a pesar de que la leche no cumplía con el periodo de vida útil entre la fecha de producción y caducidad establecidos.
- Se determinaron diferencias por 2,343.1 miles de pesos en los sistemas de registro contable relacionados con los inventarios de leche en polvo y crema, de las cuentas 1134 "Estimación para Baja de Inventarios", 1126 "Almacén de Recuperación", subcuenta 003 "inservible", 1127 "Almacén de Herramientas, Refacciones y Accesorios", subcuentas 100 "obsoletos o inservibles" y 300 "nulo movimiento".
- Se observó que en la integración del saldo de las cuentas 1126 "Almacén de Recuperación" y 1134 "Estimación para Baja de Inventarios" no se identifica el importe de leche en polvo y crema presentados en la balanza de comprobación y en los auxiliares.
- En el análisis del saldo de la cuenta 1134 "Estimación para Baja de Inventarios", se identificaron registros por 1,239.8 miles de pesos de Leche en polvo caduca desde 2012 no destruida.
- Se observó que no existe normativa interna que defina el procedimiento para la asignación de los costos y gastos fijos que serán cargados a cada uno de los almacenes de materia prima, producto semiterminado y terminado.
- Se determinó que la Dirección Comercial no somete a consideración del Comité de Producción, Distribución y Abasto los límites máximos de cobertura de inventarios.
- Se determinó desactualización del "Manual de Procedimientos para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación", de las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles" y de las "Políticas de Costos e Inventarios" debido a que contienen funciones y responsabilidades de áreas que no se encuentran en la estructura orgánica contenida en el Manual de Organización General vigente en 2014.
- Se determinaron discrepancias en las entradas de leche en polvo a los almacenes contra las cantidades pactadas en los contratos, por la falta de elaboración de convenios modificatorios por cambios en las condiciones originalmente pactadas.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar la normativa interna relacionada con el control de inventarios en almacenes de leche en polvo y subproductos.
2. Verificar que el registro contable de los inventarios de leche en polvo y crema, su revelación en estados financieros y su presentación en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, se realizó conforme a la norma.
3. Comprobar que los movimientos de entradas de leche en polvo y crema, en almacenes propios y de terceros se recibieron en la cantidad, calidad, plazos y términos establecidos.

4. Verificar que los movimientos de salida de leche en polvo y crema se controlaron mediante formatos impresos, prenumerados y aprobados por personal facultado, y que se contó con la documentación correspondiente.
5. Comprobar que la entidad cuenta con sistemas de control de la mercancía en tránsito, que se realizan conciliaciones entre las áreas administrativas y almacenarias de la entidad y el seguimiento de las diferencias identificadas.
6. Verificar que la entidad fiscalizada practicó el levantamiento de inventarios físicos de la leche en polvo y crema resguardados en almacenes propios y de terceros y que las diferencias se investigaron, analizaron, aclararon y justificaron.
7. Comprobar que la valuación de leche en polvo y crema se realizó conforme a la norma.
8. Verificar que la obtención de ingresos por concepto de enajenación de leche en polvo o subproductos de nulo movimiento o ya no útiles para el desempeño de sus funciones de la entidad, se realizó de conformidad con la normativa.
9. Constatar que se encuentre asegurada la Leche en Polvo y los Subproductos (Crema) en almacenes propios y de terceros, y que la póliza de seguros se encuentre vigente con una cobertura amplia.
10. Verificar que la entidad cuente con controles del volumen de subproductos.
11. Verificar que el área responsable de la administración y manejo de los inventarios y almacenes cumplió con las políticas y procedimientos establecidos sobre los niveles "máximos y mínimos" de los bienes de consumo.
12. Efectuar visitas físicas a los almacenes que durante el ejercicio presentaron mayor movimiento de leche en polvo y subproductos, a fin de comprobar las operaciones registradas en la contabilidad de la entidad.
13. Solicitar a proveedores información y documentación para confirmar las operaciones realizadas con Liconsa, S.A. de C.V., durante el ejercicio 2014, respecto de la leche en polvo vendida y crema adquirida.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Finanzas y Planeación, Comercial y Producción, así como las gerencias metropolitanas Norte y Sur, la Gerencia Estatal de Oaxaca y los Programas de Abasto Social (PAS) Hidalgo y Chihuahua de Liconsa, S.A. de C.V.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracciones II y VII, 33, 35 y 36.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 52.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 91.
4. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 58, fracción III.

5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, última reforma publicada en el DOF del 2 de mayo de 2014, Título Segundo "Modelo estándar de control interno", Capítulo II "Estructura del Modelo", disposición 14, inciso I "Normas generales de control interno", norma tercera "Actividades de Control Interno", inciso II "Niveles de control interno", II.2 "Directivo", norma tercera "Actividades de Control Interno", inciso a, II.3 "Operativo", norma tercera "Actividades de Control Interno", inciso a; Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles; Procedimiento para la Disposición Final y Baja de Bienes Muebles por Destrucción, numerales 1, 4, incisos a, b, c, d, e, f, g, h e i, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Contrato C/MAQ/1483/2014 del 5 de marzo de 2014; cláusula tercera "Volúmenes y Pesaje"; Contrato CMAQ/1484/2014 del 28 de febrero de 2014; cláusula tercera "Volúmenes y Pesaje"; Estatutos Sociales vigentes de Liconsa, S.A. de C.V., Capítulo Tercero "Administración de la Sociedad", Artículo vigésimo "Facultades del Consejo", de las atribuciones indelegables; numeral 3; Lineamientos del Comité de Producción, Distribución y Abasto: Apartado VII "De las Funciones del Comité", numeral 5; Manual de Organización General: Capítulo Tercero, apartado V "Organización Interna", numeral V.3 "Funciones", funciones de la Dirección General, inciso n; funciones del Director de Administración, inciso j; funciones del Director de Abasto Social, inciso n; funciones del Director de Finanzas y Planeación, incisos f, i y u; funciones del Director de Producción, incisos d y r; funciones del Director Comercial, incisos b y k; funciones del Subdirector de Contabilidad General, inciso a; funciones del Jefe del Departamento de Costos e Inventarios, inciso b; funciones del Jefe del Departamento de Contabilidad Financiera, incisos b, d, e y g; funciones del Subdirector de Modernización, inciso d; funciones del Subdirector de Maquila y Compra de Leche Fresca; incisos e, f y n; funciones del Jefe de Departamento de Captación de Leche Nacional, incisos c, d, e, i, k y l; funciones del Jefe del Departamento de Administración de Centros de Acopio y Maquila, incisos j y k; funciones del Gerente del Centro de Trabajo de las Gerencias Metropolitanas, Estatales y Programa de Abasto Social, incisos b, ñ y v; funciones del Subgerente de Administración y Finanzas o equivalente de las Gerencias Metropolitanas, Estatales y Programa de Abasto Social, incisos g, s y z; funciones del Jefe del Departamento de Finanzas o equivalente de las Gerencias Metropolitanas, Estatales y Programa de Abasto Social, incisos g y w; funciones del Jefe del Departamento de Almacén o equivalente de las Gerencias Metropolitanas, Estatales y Programa de Abasto Social, incisos i y l; funciones del Jefe de Departamento de Control de Calidad o equivalente de las Gerencias Metropolitanas, Estatales y Programa de Abasto Social, inciso q; Manual de Procedimientos para el Almacenamiento de Leche en Polvo de Importación: Apartado VI "Políticas Generales", responsabilidad de la Dirección Comercial, numeral 3; Manual de Procedimientos para la Toma Física de Inventarios en Almacenes; Apartado VI "Políticas Generales", número 25, inciso c; Política de Costos e Inventarios: Apartado VI "Políticas Generales", numeral 2 "Inventarios", número 2.7 "Almacén de Recuperación", incisos d, e, f y h; Políticas de Operación de Contabilidad General: Apartado VI "Políticas Generales de Cierre de Operaciones Contables", numeral 1, inciso b.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.